

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Fijan las Tarifas del Servicio Postal Internacional

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE CORREOS

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 010-90-TC/15-16-02.

Lima, 07 de Junio de 1990.

CONSIDERANDO:

Que, los costos de explotación del Servicio Postal se ha incrementado, razón por lo que es necesario efectuar un reajuste a tarifas vigentes.

Que, por Resolución del Consejo Directivo Nº 001-84-TC/CRTC. T., se autoriza a la Dirección General de Correos a reajustar en forma automática las tarifas para el servicio postal Internacional, al producirse una variación del valor del Franco Oro.

Que, por Resolución del Consejo Directivo Nº 015-90-TC/CRTC del 06 de Junio de 1990 se fija en I/. 25,000.00 el valor del Franco Oro.

De conformidad a las facultades contenidas en el inciso a) del Art. Nº 029 del Decreto Legislativo Nº 096 y a lo opinado por la Dirección de Planeamiento.

SE RESUELVE:

→ **Artículo 1º:**— Fijar a partir del 08 de Junio de 1990 las tarifas que están contenidas en el Anexo I las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución con los detalles que a continuación se indica:

a) Envíos de correspondencia: Según detalle que se indica en el punto 1 que consta de listado para cartas, tarjetas postales, impresos, pequeños paquetes y sobre tasa aérea.

b) Tasas Especiales para correspondencia y encomiendas según detalle que se indica en el punto 2 y otras tasas en el punto 3.

c) Encomiendas Postales Internacionales según detalle que se indica en el punto 4 que consta de Lista por Vía Superficie, Vía Aérea y sobre tasa aérea.

Artículo 2º:— Los cecogramas gozarán de franquicia postal, siempre que se expidan por un Instituto de ciegos oficialmente reconocidos o que están dirigidos a un Instituto similar.

Artículo 3º:— Las tarifas que fija la presente Resolución Directoral sustituyen a las que aprobó la Resolución Directoral Nº 008-90-TC/15-16-02 del 17 de Abril de 1990.

Regístrese y comuníquese.

JORGE W. PEREZ BARRETO PEREZ, Director General de Correos.

ANEXO I

TARIFAS DEL SERVICIO POSTAL
INTERNACIONAL

Aprobado por R. D. N° 010-90-TC/15-16-02.
del 07-06-90

(Expresado en Intis)

1.—ENVIOS DE CORRESPONDENCIA

1.1. Cartas y Tarjetas Postales.

Peso Hasta	Vía Superficie.	VIA AEREA			
		I	GRUPO DE PAISES		
			II	III	IV
10 grs.	—,—	34,000	35,000	37,000	38,000
20 grs.	28,000	40,000	43,000	45,000	49,000
50 grs.	—,—	97,000	105,000	111,000	119,000
100 grs.	68,000	125,000	142,000	154,000	171,000
250 grs.	135,000	279,000	321,000	351,000	393,000
500 grs.	259,000	547,000	630,000	692,000	774,000
1,000 grs.	450,000	1'031,000	1'196,000	1'320,000	1'485,000
1,500 grs.	—,—	1'598,000	1'845,000	2'031,000	2'278,000
2,000 grs.	731,000	1'887,000	2'217,000	2'464,000	2'794,000
Tarjetas Postales (1)	20,000	26,000	27,000	28,000	30,000

1.2. Impresos y Pequeños Paquetes (2).

Peso Hasta	Vía Superficie.	VIA AEREA			
		I	GRUPO DE PAISES		
			II	III	IV
20 grs.	14,000	26,000	29,000	31,000	35,000
50 grs.	—,—	60,000	68,000	74,000	83,000
100 grs.	31,000	89,000	105,000	118,000	134,000
250 grs.	56,000	200,000	244,000	273,000	314,000
500 grs.	101,000	390,000	472,000	534,000	617,000
1,000 grs.	169,000	746,000	911,000	1'030,000	1'200,000
1,500 grs.	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—
2,000 grs.	236,000	1'392,000	1'722,000	1'989,000	2'299,000
1,000 grs. Adic. ó Fracción	118,000	696,000	861,000	985,000	1'149,000

NOTA:

(1) Incluye Aerograma y Cecograma

(2) Pequeños Paquetes de 50 a 2,000 gramos

1.3. Sobre Tasas Aérea (3)

AC, AO ó C/10 grs. ó Frac. I/.	GRUPO DE PAISES			
	I	II	III	IV
	6,000	7,000	8,000	10,000

2.—TASAS ESPECIALES

SERVICIOS	Para	
	Corresp.	Encomien.
a. ALMACENAJE Por cada envío postal de más de 50 grs. Por cada 10 días ó frac- ción después de vencido el plazo de 10 días lí- bres de tasa.	11,500	19,000
b. Aviso de Recepción	27,000	75,000
c. Certificación	27,000	—
d. Pedido de Expedición (Cambio de domicilio)	27,000	48,000
e. Presentación de Acuña (Origen)	45,000	52,000
f. Reclamación	22,000	52,000
g. Servicio Expreso	30,000	60,000
h. Última Hora	11,000	11,000
i. Lista de Correos (4)	8,000	8,000
j. Entrega Mano Propia	14,000	52,000
k. Respuesta a un Aviso por falta de entrega	—	52,000
l. Aviso de Embarque	—	27,000
m. Entrega a domicilio en- comienda	—	11,000

NOTA:

- (3) Se aplica a los organismos que cuentan con franquicia.
(4) Por cada envío entregado por lista de Co-
reos.

3.—OTRAS TASAS

- a. INDEMNIZACION (5)
a.1. Por pérdida de Carta Certificada
I/. 925,000.
a.2. Por pérdida de Encomienda.

Peso Hasta	Importe Máximo
05 kgs.	2'250,000
10 "	3'375,000
15 "	4'500,000
20 "	5'625,000

- b. Porte Unico para la Correspondencia Extra
Postal
(Fuera de Valija).
b.1. Envios Internacionales I/. 51,000.

NOTA:

(5) Incluye explicación o avería.
Insuficiencia o falta de franqueo

$$TIF = \frac{MF}{TO} \cdot TD + TPI$$

Donde:

- TIF: Tasa de insuficiencia o falta de franqueo.
MF: Monto de franqueo faltante.
TO: Tasa adoptada por el país de origen.
TD: Tasa adoptada por el país de distribución
para el primer nivel de peso de un envío
de superficie.
TPI: Tasa de procesamiento interno.

4.—ENVIOS DE ECONOMISTAS

4.1. Via Superficie.

Peso Hasta	GRUPO DE PAISES			
	I	II	III	IV
1 kg.	273,000	326,000	628,000	955,000
3 kg.	572,000	690,000	1'315,000	2'005,000
5 kg.	867,000	1'043,000	1'980,000	3'028,000
10 kg.	1'545,000	1'855,000	3'530,000	5'386,000
15 kg.	2'242,000	2'698,000	5'118,000	7'815,000
20 kg.	2'799,000	3'360,000	6'402,000	9'765,000

4.2. Via Aérea.

Peso Hasta	GRUPO DE PAISES			
	I	II	III	IV
1 kg.	390,000	629,000	902,000	1'367,000
3 kg.	822,000	1'314,000	1'890,000	2'871,000
5 kg.	1'242,000	1'981,000	2'856,000	4'337,000
10 kg.	2'205,000	3'530,000	5'083,000	7'723,000
15 kg.	3'201,000	5'117,000	7'367,000	11'197,000
20 kg.	4'000,000	6'402,000	9'208,000	13'996,000

4.3 Sobre tasa Aérea (6)

C. P. C/1 kg. ó Fracción	GRUPO DE PAISES			
	I	II	III	IV
	154,00	304,000	408,000	591,000

NOTA:

(6) Se aplica a los Organismos que cuentan con franquicia.